



Prioridades del sector CECA
para el nuevo ciclo legislativo
de la UE 2024-2029

Marzo de 2024

Índice



0.
Introducción 4



1.
Evitar distorsiones
indebidas del
funcionamiento
del mercado 6



2.
Fiscalidad 8



3.
Transformación
digital 10



4.
Sostenibilidad 14



5.
Unión Bancaria 16



6.
Conclusiones 18



7.
Acerca de nosotros 20

0. Introducción

El sector bancario de la UE ha estado sujeto a **requisitos regulatorios y de supervisión cada vez mayores** desde la crisis financiera de 2008.

En años posteriores, se han añadido a la ecuación los requisitos digitales y de sostenibilidad. Este alcance más amplio de la regulación, junto con el nuevo marco de supervisión de dos niveles (tanto a nivel de la UE como nacional), hacen que el **coste de cumplimiento** sea una de las principales preocupaciones para los bancos. En el caso de las entidades de CECA, estamos en el proceso de estimación del coste real de la regulación, con el objetivo de aumentar la concienciación de los reguladores y supervisores sobre esta cuestión.

De hecho, es tan relevante que, en un intento por evitar esta presión regulatoria, las empresas han canalizado una parte cada vez mayor de su actividad financiera hacia el mercado de la “banca en la sombra”. Los supervisores han mostrado su preocupación por el posible impacto de esta situación en la **estabilidad financiera**, pero la realidad es que, a menos que se simplifique el marco regulatorio de los bancos en los próximos años, es probable que esta tendencia continúe creciendo en el futuro.

En este contexto, las **prioridades del sector al que representa CECA** para el nuevo ciclo legislativo, teniendo en cuenta los objetivos políticos generales para el sector financiero de la UE, están orientadas a **reducir esta carga regulatoria** y **lograr unas condiciones más equitativas** para los diferentes actores del ámbito financiero y así **evitar el riesgo de arbitraje regulatorio**.



1. Evitar distorsiones indebidas del funcionamiento del mercado

Hemos observado una **tendencia creciente y preocupante en cuanto a la regulación de los precios**. Algunos ejemplos claros son la relación calidad-precio y los índices de referencia en la Estrategia de Inversión Minorista (RIS, por sus siglas en inglés) o la posibilidad de establecer topes en el crédito al consumo, entre otros.



Animamos a los legisladores a evitar el uso de regulación de control de precios

Es ampliamente reconocido y está documentado que resulta siempre complicado para la regulación imponer controles sobre los precios. Existen numerosos factores y variables, como las especificidades nacionales, las características intrínsecas de los productos/servicios y las diferencias en las preferencias de los consumidores y las prácticas de mercado. Por ello, la regulación generalmente pretende centrarse en aquellos elementos necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente de los precios, en lugar de intervenir directamente sobre los mismos. Tomemos, por ejemplo, la regulación sobre divulgación obligatoria, cuyo objetivo es garantizar que las decisiones de los participantes en el mercado se tomen sobre una base informada.

Dependiendo de las características de los mercados, la regulación de precios puede tener importantes **implicaciones negativas** para la competencia y la innovación y terminar limitando la prestación de servicios financieros adecuados a diferentes tipos de clientes. En este contexto, sería aconsejable permitir, por ejemplo, la exclusión de determinados productos IDD (Directiva de Distribución de Seguros) del cálculo de los índices de referencia. Cabe señalar que la RIS sigue un enfoque más orientado a los fondos. Este enfoque e incluso parte de la terminología no encajan tan bien en el sector de los seguros. Esto resulta especialmente relevante para los productos de seguros con componentes biométricos significativos, como los productos *unit-linked*.

Animamos a los legisladores a **evitar el uso de regulación de control de precios**, tratando de minimizar las distorsiones de precios y promoviendo un funcionamiento adecuado y eficiente de los mercados financieros. Esto incluye no restringir el pago de incentivos bajo el modelo de asesoramiento no independiente cuando se supere el test de mejora de la calidad.

2. Fiscalidad

La fiscalidad mal diseñada también es una fuente clave de distorsiones indebidas del funcionamiento normal de los mercados. Esto afecta especialmente al mercado financiero de la UE, aumentando la fragmentación, generando condiciones desniveladas y, en última instancia, afectando a la competencia.

Desde la pandemia, han proliferado en toda la UE impuestos o gravámenes dirigidos a sectores económicos específicos. Uno de los primeros que se aprobó en 2022 fue el impuesto español a los bancos, el cual se centra en los llamados beneficios “caídos del cielo” generados por el sector bancario. Otros países han seguido el ejemplo, aprobando o proponiendo sus propios impuestos, como Italia, República Checa, Hungría, Letonia o Lituania.

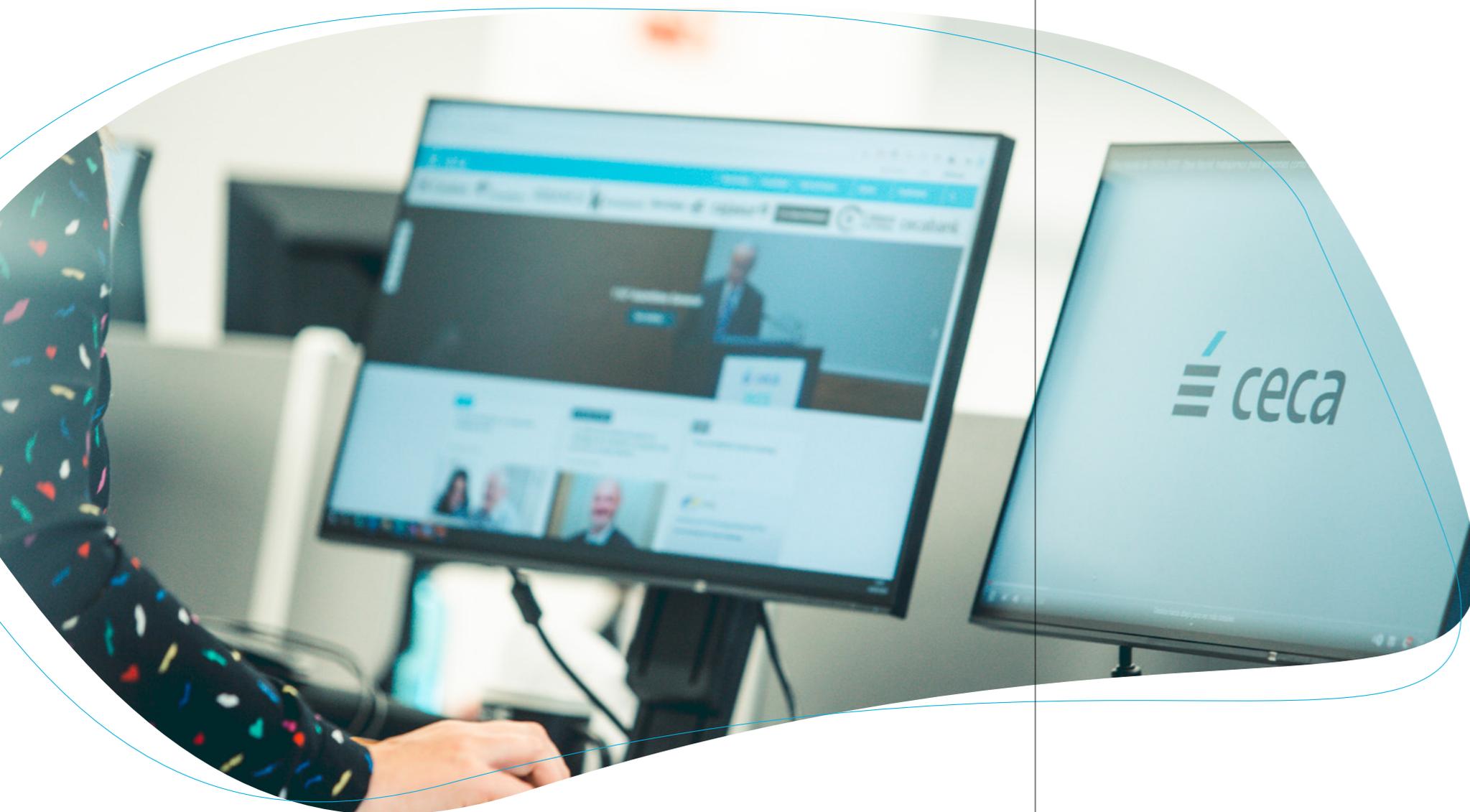
En el caso de España, el nuevo impuesto es **especialmente perjudicial**, ya que se calcula sobre los ingresos por intereses más las comisiones netas en lugar de sobre los beneficios, por lo que no tiene en cuenta los crecientes gastos derivados de la situación inflacionista. Además, las entidades **no pueden trasladar este coste a sus clientes**, algo que va en contra de las normas de la Autoridad Bancaria Europea y el Mecanismo Único de Supervisión, que establecen que se deben tener en cuenta todos los costes para fijar el precio de los productos y servicios. También se prohíbe la deducción del impuesto de sociedades.

El BCE criticó el impuesto español a los bancos en una opinión legal no vinculante, advirtiendo de que podría dañar la posición de capital de los prestamistas, perturbar la política monetaria, crear incertidumbre y afectar negativamente al crecimiento económico real. Además, el BCE manifestó que la aplicación del impuesto solamente a determinadas entidades de crédito españolas podría distorsionar la competencia en el mercado y perjudicar la igualdad de condiciones tanto dentro del país como en toda la Unión Bancaria.

Aunque se esperaba que el gravamen bancario español fuera **temporal**, el nuevo Gobierno anunció su extensión para 2024 y la revisión de su diseño para hacerlo **permanente**, dañando aún más la igualdad de condiciones de las entidades españolas en la UE y en el ámbito internacional. En este contexto, creemos que estos gravámenes deberían **retirarse** y, en caso contrario, sería necesario impulsar un **marco europeo** para homogeneizar los diferentes enfoques, haciendo que no sean discriminatorios entre entidades, sectores económicos y jurisdicciones.

3. Transformación digital

Las entidades financieras en Europa se enfrentan a importantes desafíos en su camino hacia una transformación digital.



El euro digital, los nuevos actores del mercado o la IA son los principales temas abordados

En este ámbito, los principales **temas** que nos preocupan son los siguientes:

- Euro digital:** el proyecto del euro digital podría tener importantes implicaciones para la estabilidad financiera y el crecimiento económico. Podría interactuar con otros avances fundamentales, como la **Identidad Digital de la UE**, con implicaciones amplias y de calado para los ciudadanos y los mercados. Para limitar su impacto en el sector bancario, consideramos de vital importancia garantizar que el euro digital comience siendo limitado y que los pasos para su implementación estén guiados por estudios detallados de impacto ascendente. Debería diseñarse como un medio de pago y no como un instrumento de ahorro, y su uso debería **restringirse a fines transaccionales**. Por ello, se deben imponer límites estrictos a la cantidad de euros digitales que posee cada cliente; dependiendo de dónde se establezca este límite de tenencia, el euro digital podría tener un impacto significativo en la financiación de las entidades de crédito. Algunos de los límites previstos (por ejemplo, 3.000 €), en nuestra opinión, son demasiado elevados y es probable que generen perturbaciones en la intermediación financiera, entre otras consecuencias no deseadas. De lo contrario, el riesgo de salida de depósitos bancarios y una posterior **crisis crediticia** puede ser demasiado alto. Por ejemplo, un estudio reciente sugiere que los bancos más afectados podrían sufrir una salida del 20% de su base de depósitos.¹ Asimismo, en el plano operativo, es necesario garantizar la **interoperabilidad** con las actuales soluciones de pago interbancarias para evitar una escalada de los costes de las infraestructuras de pago. También podría aprovechar las soluciones de pago nacionales locales que ya existen, como Bizum en España. Además, la distribución del euro digital debe ser segura y estar exclusivamente en manos de entidades reguladas. Por último, la ciberseguridad debería ser una de las piedras angulares del diseño, y el reglamento del euro digital debería abordar específicamente la **prevención del fraude**.

1. Copenhagen Economics (2023), "Effects of a digital euro on financial stability and consumer welfare", December.

Nuevos actores del mercado: en los últimos años, la aparición de las denominadas empresas *fintech*, que dependen de la tecnología para proporcionar servicios financieros, están desempeñando un papel cada vez más importante en el mercado financiero de la UE, erosionando el modelo de negocio de las empresas existentes al posicionarse en diferentes partes de la cadena de valor. Comenzaron principalmente en el negocio de los pagos (beneficiándose de la regulación de la UE sobre Proveedores de Servicios de Pago o PSP) y están escalando su negocio y posicionándose cada vez más como entidades financieras de pleno derecho. Al mismo tiempo, detectamos un gran interés en los servicios bancarios por parte de las grandes empresas tecnológicas internacionales (*bigtechs*), algo que es potencialmente más disruptivo para los mercados financieros de la UE dado su tamaño y poder financiero. En este contexto, y para evitar un mercado de “banca en la sombra” aún mayor, **defendemos la necesidad de que se aplique el dicho “misma actividad, mismas reglas, misma supervisión” a todos los participantes del mercado, independientemente de su origen.**

Datos de los clientes: uno de los principales objetivos de estos nuevos actores al entrar en el ámbito financiero es tener acceso a la información financiera de sus clientes, algo que la legislación actual de la UE (**PSD2**) facilitó para operaciones de pago, y su próxima revisión (**PSD3/PSR**) busca extenderlo a todos los datos financieros. En este sentido, venimos alertando de las **asimetrías del régimen actual**, ya que las *fintechs* y *bigtechs* no están obligadas a compartir su propia información con las entidades financieras. Se espera que nuevas iniciativas regulatorias, principalmente la Ley del Mercado Digital (**DMA**, por sus siglas en inglés), aborden esta problemática.

Además, se están desarrollando otras regulaciones, como el marco para el acceso a los datos financieros (**FIDA**, por sus siglas en inglés). Es fundamental para el FIDA que se encuentre un equilibrio adecuado entre el intercambio de datos y la protección de los derechos de datos individuales, para garantizar mecanismos de **compensación adecuados** y una correcta alineación con la regulación vigente.



De hecho, la nueva “economía de los datos” se está convirtiendo en una pieza central de la nueva economía digital, abordando cuestiones que van mucho más allá de la información sobre pagos. Por ello, animamos a los legisladores a ser especialmente cuidadosos en este nuevo y cambiante escenario. Si bien es clave avanzar hacia reglas equitativas y coherentes para el intercambio de datos, también se debe tener en cuenta que existen datos de valor añadido que deberían seguir siendo privados.

Ciberseguridad: la creciente digitalización del sector bancario ha tenido un efecto colateral con la extensión de la ciberdelincuencia. Los nuevos tipos de fraude dirigidos a clientes minoristas (como el *phishing* y el *vishing*) están creciendo rápidamente, al igual que los ataques a las infraestructuras digitales bancarias. En este contexto, es de suma importancia que la legislación de la UE, como el Reglamento DORA, apoye a las entidades financieras en esta tarea, **garantizando la cooperación** y la participación de otros participantes en la infraestructura, como las empresas de telecomunicaciones y los proveedores de tecnología, y el apoyo del sector público. El reciente acuerdo político sobre la Ley de ciberresiliencia puede ayudar a allanar el camino en este sentido, al garantizar la ciberseguridad de los productos de *hardware* y *software*.

Cuando se produzca un fraude digital, la **carga de la prueba** debe ser equilibrada y factible entre el banco y la entidad. Debe evitarse añadir cargos indebidos al sector bancario cuando no exista responsabilidad por su parte.

Inteligencia artificial: el potencial disruptivo de la IA se está haciendo realidad cada vez más rápido. Por tanto, la regulación en esta área debería abordar el difícil equilibrio de **no bloquear las oportunidades emergentes** que está brindando la IA, al mismo tiempo que aborda los nuevos riesgos que se derivan de su uso (por ejemplo, que sea utilizada por *hackers* para mejorar sus ataques). Dados los drásticos y rápidos cambios que se están dando en este ámbito, alentamos a los legisladores a trabajar estrechamente con el sector financiero para ayudar a dar forma a la “próxima generación” de regulaciones sobre este y otros temas tan desafiantes del mundo digital.

4. Sostenibilidad

Además de la digitalización, la sostenibilidad ocupa un lugar destacado en la agenda de las instituciones de la UE para los próximos años.



En esta tarea, se prevé que las entidades financieras tengan un papel clave, derivado principalmente de su posición como principales financiadoras de la economía real. En este sentido, nuestras **principales preocupaciones** son las siguientes:

1 **Intensidad de la regulación:** la agenda regulatoria vinculada a la sostenibilidad ha experimentado un crecimiento demasiado rápido en los últimos años, imponiendo obligaciones muy exigentes (y a veces contradictorias) a las entidades financieras. Por este motivo, consideramos que es necesaria **una hoja de ruta clara con hitos alcanzables** basados en reglas claras para facilitar la implementación del nuevo paradigma. En algunas iniciativas adoptadas durante este mandato, como el **Reglamento sobre la deforestación** o la **Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad** (CSDDD, por sus siglas en inglés), se ha debatido extensamente la inclusión de entidades financieras. Para el próximo mandato, consideramos que la Comisión debe evitar imponer a las entidades bancarias **obligaciones o requisitos** que sean imposibles de cumplir o excedan claramente la responsabilidad razonable que debe atribuirse a las actividades financieras.

2 **Falta de información:** existe un alto grado de **incertidumbre** sobre lo que se puede considerar verde, ya que la taxonomía y su regulación relacionada aún está **evolucionando**, pero al mismo tiempo se espera que las entidades comiencen a aplicarla. Esto aumenta el riesgo de que las entidades sean acusadas de **“greenwashing”** si, por ejemplo, una actividad anteriormente considerada como verde se elimina de la taxonomía en una etapa posterior. En caso de que se produzcan modificaciones en la taxonomía, creemos que debe haber una mayor **protección frente a esos cambios**.

Además, existe un **desconocimiento de las actividades de los clientes por parte de los bancos**, lo que dificulta en mayor medida el cumplimiento de los requisitos de control y auditoría que involucran a toda la **cadena de valor**, como se propone en iniciativas como la ya mencionada CSDDD. Las entidades financieras siempre están abiertas a cooperar y unir esfuerzos con las autoridades, pero las **normas que se les impongan deben ser proporcionadas y alcanzables**.

3 **Garantizar una transición ordenada:** en nuestra opinión, es necesario encontrar un equilibrio **incentivando una economía más verde y garantizando al mismo tiempo que los clientes “marrones” tengan tiempo para adaptarse a la nueva realidad**. En este sentido, **financiar la transición** es de suma importancia para evitar un “efecto acantilado” que puede derivarse de una situación en la que los fondos para los clientes “marrones” se reduzcan sin suficientes inversiones verdes alternativas para **respaldar el crecimiento económico**.

5. Unión Bancaria

La Unión Bancaria de la UE, establecida hace casi diez años, comprende **tres pilares** centrados en la supervisión, la resolución y un sistema de garantía de depósitos de la UE.



El **primer pilar**, centrado en un Mecanismo Único de Supervisión, está funcionando bien en general, y actualmente está en proceso de mejora con el reciente informe elaborado por el **grupo de expertos sobre el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP, por sus siglas en inglés)**.

El **segundo pilar** aborda el Mecanismo Único de Resolución, que actualmente está siendo también revisado por la propuesta de reforma del marco de gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos (CMDI, por sus siglas en inglés). Nuestras **principales preocupaciones** acerca de esta propuesta son las siguientes:

- **No se proporciona una herramienta eficaz de liquidez en la resolución:** la reciente crisis de los bancos medianos en EE. UU. es un claro ejemplo de la importancia de **proporcionar una amplia liquidez a las entidades en dificultades**, con el fin de permitir una resolución o liquidación ordenada y evitar riesgos de contagio a otros bancos.
- **Mejoras en la estrategia de traspaso de negocio:** la única herramienta de resolución utilizada hasta el momento ha sido la estrategia de transferencia basada en una “venta de negocio”. Proponemos mejorar la protección que se brinda a la responsabilidad del adquirente con respecto a **pasivos contingentes y ocultos**. Cuanta menos incertidumbre tenga que afrontar el posible adquirente, más interesante será la compra para los posibles inversores.

Por último, el **tercer pilar** sigue incompleto, ya que el sistema único de garantía de depósitos (EDIS, por sus siglas en inglés) no se ha puesto en marcha. En nuestra opinión, sin esto no se puede lograr una unión real, ya que los depositantes de las distintas jurisdicciones se enfrentan a niveles de cobertura real muy diferentes. Además, el **vínculo entre los riesgos soberanos y bancarios** sigue vigente. Por todo ello, instamos a la nueva Comisión de la UE y al Parlamento a aunar esfuerzos para sacar adelante el proyecto de Unión Bancaria durante la nueva legislatura, lo que probablemente implique un **enfoque pragmático del EDIS** en el que todas las partes implicadas encuentren un término medio como primer paso. Esto puede incluir, por ejemplo, realizar un análisis de la calidad de los activos (AQR, por sus siglas en inglés) previo o mantener los fondos nacionales para soportar las primeras pérdidas.

6. Conclusiones

El marco regulador del sector bancario de la UE se enfrenta a grandes **retos** en los próximos años, y la forma en que se aborden puede tener un impacto relevante en la estabilidad financiera y el crecimiento económico. CECA y sus entidades asociadas creen que mantener un **enfoque equilibrado** es clave para alcanzar los objetivos políticos deseados sin poner en riesgo al sector financiero en el proceso.



7. Acerca de nosotros



Quiénes somos

CECA es una asociación bancaria encargada de representar, defender y difundir los intereses de sus entidades asociadas.

Les proporciona asesoramiento y apoyo en su propósito de ofrecer servicios que promuevan la inclusión financiera y el acceso al crédito. Esta labor se realiza con un enfoque sostenible, en el que destacan la Obra Social y la educación financiera.

CECA es miembro activo de las asociaciones internacionales que representan el modelo de banca minorista que prioriza la financiación a familias y pymes (ESBG y WSBI), modelo con el que las entidades adheridas a CECA se sienten plenamente identificadas.



WSBI



ESBG

A quién representamos



Más información

Visite <https://www.ceca.es>

